



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13242

08/06/2017

37429

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requiere que las becas, como cualquier otra subvención pagada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se destinen a la finalidad para la que se concedieron.

Por ello, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas establece en su artículo 35 cuales son las obligaciones de los beneficiarios (además de las que fije la respectiva convocatoria) y que el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa de reintegro de la beca o ayuda al estudio.

En definitiva, las becas se conceden para que los beneficiarios puedan cursar y superar unos estudios y obtengan una determinada titulación. Por lo tanto, cuando se comprueba que la beca no ha cumplido la finalidad para la que se concedió, la ley exige que se reintegre.

- Procedimiento:

Dentro del plazo máximo de cuatro años desde la concesión, la universidad o la Comunidad Autónoma (en el caso de becas no universitarias), si detecta o se le comunica por el interesado alguna de las causas de reintegro, inicia el expediente al efecto y lo comunica al interesado.

Si no atiende voluntariamente al requerimiento la universidad o Comunidad Autónoma lo comunica al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que inicia formalmente el procedimiento de reintegro, con trámite de alegaciones, que se instruye en un plazo máximo de 6 meses y termina con:

- Una resolución de reintegro (con intereses de demora).
- Sobreseimiento del expediente en atención a las circunstancias y justificaciones que alegue el estudiante.



- Facilidades para el beneficiario obligado a reintegro:
 - En todos los supuestos se ofrece al estudiante la posibilidad de fraccionar o aplazar el reintegro.
 - En los supuestos de reintegro por no superar el porcentaje mínimo de créditos matriculados, el estudiante no queda obligado a devolver la beca de matrícula.

El crédito procedente del reintegro de becarios que no han cumplido la finalidad de la subvención, genera crédito en los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por tanto, vuelve a la “bolsa” de becas y se destina a nuevas becas y ayudas al estudio.

Madrid, 17 de julio de 2017